1. **Plan anual de adquisiciones:** 2026

2. **Número de solicitud:** 12.208

3. **Fecha de elaboración:** Julio

4. **Área solicitante de la necesidad:**

Área	Responsable
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología	Jaime Alejandro Becerra Acosta – vicepresidente de Operaciones y Tecnología

5. **Ordenador del Gasto**: Giomar Tatiana Forero Torres – Secretaria General (E)

6. **Dependencias que intervienen en la ejecución:**

Área	Descripción
Vicepresidencia Financiera	Jair Orlando Fajardo Fajardo- vicepresidente Financiero

7. **Objeto a contratar:**

Servicio de plataforma tecnológica de subastas ascendentes electrónicas para el ICETEX.

8. **Modalidad de selección:** Invitación Simplificada

8.1. Justificación de la Modalidad:

La escogencia del contratista se efectuará bajo la modalidad de Invitación Simplificada, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del ICETEX, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva N°. 013 del 03 de mayo de 2023, en el cual se establece lo siguiente:

*"**5.1. Modalidades de selección y su procedencia (…)***

Invitación simplificada.

Esta modalidad procede para la adquisición de todo tipo de bienes y servicios, incluyendo aquellos de condiciones uniformes cuando la cuantía de los bienes, obras o servicios a adquirir sea inferior o igual a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV). Se podrá así mismo realizar una adquisición en grandes superficies. (Siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para este tipo de contratación). (…)"

Lo anterior, teniendo en cuenta que la cuantía estimada de los servicios que se requieren adquirir no supera cien (100) SMLMV y el objeto de la contratación no se encuentra cobijado por otra modalidad prevista en el Manual de Contratación.

9. Tipo de contrato: Prestación de servicios

10. Clasificación UNSPSC:

Código UNSPSC
81161501 - Servicio de administración de aplicaciones de software 81161801 - Servicio de arriendo o leasing de plataformas o equipos de comunicación de datos

11. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, fue creado por el Decreto Ley N° 2586 de 1950, reorganizado por el Decreto Ley N° 3155 de 1968 y transformado mediante la Ley 1002 de 2005 y los Decretos 380, 381 y 382 de 2007, como entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Hacienda , cuya finalidad es promover la educación superior a través del otorgamiento de créditos educativos y su recaudo, con recursos propios o de terceros, a la población con menores posibilidades económicas y buen desempeño académico. Igualmente, el Instituto facilita el acceso a las oportunidades educativas que brinda la comunidad internacional para elevar la calidad de vida de los colombianos y así contribuir al desarrollo económico y social del país.

La educación es un motor del crecimiento económico, pero además es un elemento esencial para formar a los ciudadanos del futuro y para construir sociedades más incluyentes con igualdad de oportunidades. Por ello, se deben continuar los esfuerzos realizados para extender la cobertura y mejorar la calidad de la educación en todas sus etapas.

Hoy en día el país enfrenta un nuevo desafío: incrementar la permanencia de los estudiantes en la educación superior y lograr mejores tasas de graduación.

De acuerdo con lo anterior, para el ICETEX es una prioridad lograr que los planes, programas y proyectos nacionales se cumplan a cabalidad; para ello, es necesario conseguir, administrar y ejecutar los recursos que apunten a dicha misión.

La Ley 1777 de 2016, establece que los recursos que recibirá el ICETEX, producto de los saldos de cuentas abandonadas, deberán ser administrados en un Fondo Especial, que será constituido, reglamentado y administrado por el ICETEX. Para efectos del traslado, manejo y posterior reintegro de los recursos que reciba, conformará un patrimonio independiente y separado por completo de los demás recursos de propiedad del ICETEX o administrados por éste, al igual que de los demás derechos y obligaciones del ICETEX.

En consecuencia, el ICETEX estructuró toda la operación que se requiere para ejercer la administración de estas cuentas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 953 de 2016 *"Por el cual se adiciona el Título 17 del Libro 1 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 en relación con la operatividad necesaria para el traslado, reintegro e inversión de los recursos de cuentas abandonadas de las que trata la Ley 1777 de 2016"*.

Según el mencionado Decreto y con el fin de brindar transparencia y eficiencia al proceso de inversión del Fondo Especial, se prevé la realización de subastas ascendentes electrónicas en tasa de interés, garantizando como mínimo los principios de libre concurrencia, publicidad y transparencia, para la adjudicación de los recursos entre los establecimientos de crédito que tengan una calificación AA+ o superior en instrumentos a la vista, para el caso de la reserva de liquidez o, en depósitos a término para el resto de los recursos del Fondo.

Ahora bien, el numeral 2 del artículo 2.1.17.1.3. del Decreto 953 de 2016 Procedimiento para el traslado de recursos a favor del Fondo Especial indica lo siguiente: *"Recibidos los listados mencionados por parte del ICETEX, dicha entidad procederá a realizar la respectiva subasta cuando corresponda. A más tardar al día hábil siguiente de la realización de la respectiva subasta, las entidades financieras procederán al traslado de los saldos objeto de este decreto, a favor del Fondo Especial"*.

Así mismo, el artículo 2.1.17.1.7 Inversión de los recursos del citado Decreto, establece que los recursos del Fondo Especial se invertirán de la siguiente manera:

> *"1. No menos de un veinte por ciento (20%) se destinará a la conformación de la reserva de que trata el artículo 6° de la Ley 1777 de 2016, la cual se denominará reserva de liquidez para los efectos del presente decreto y se invertirá en depósitos a la vista. La subasta de la reserva de liquidez se asignará en lotes del cincuenta por ciento (50%) de los recursos y se adjudicará a los dos (2) establecimientos de crédito que ofrezcan las mejores tasas de rentabilidad.*
>
> *También harán parte de esta subasta los traslados trimestrales de recursos que no coincidan con la realización de la subasta anual de qué trata el inciso segundo del Artículo 2.1.17.1.10.*
>
> *2. Los recursos restantes, que se denominará portafolio de inversión para los efectos del presente decreto, se destinarán a la constitución de depósitos a término fijo con plazo de vencimiento de un año. El ICETEX organizará las posturas de mayor a menor y adjudicará los recursos así:*
>
> *a) Un veinticinco por ciento (25%) a los establecimientos de crédito que ofrezcan las dos (2) mejores tasas de rentabilidad.*
> *b) Un veinte por ciento (20%) al establecimiento de crédito que ofrezca la tercera y cuarta mejor tasa de rentabilidad.*
> *c) Un diez por ciento (10%) a los establecimientos de crédito que ofrezcan la quinta mejor tasa de rentabilidad.*

3. En el caso que no se cuente con el número participantes de que tratan los numerales 1º y 2º del presente artículo o no se presenten establecimientos de crédito a la convocatoria de la subasta, los recursos no adjudicados podrán invertirse, de conformidad con las instrucciones que para el efecto defina la Junta Directiva del ICETEX, en Títulos de Tesorería de la Nación - TES cuya fecha de vencimiento, al momento de su adquisición por parte del Fondo, no sea mayor a dos (2) años. (…)"

En consecuencia, la operatividad de la subasta según el artículo 2.1.17.1.9 del Decreto 953 de 2016 será la siguiente:

"El ICETEX será la entidad encargada de realizar la subasta garantizando como mínimo los principios de libre concurrencia, publicidad y transparencia. El ICETEX definirá los aspectos técnicos y operativos para el adecuado desarrollo de la subasta, para lo cual, deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Los mecanismos de convocatoria para los participantes.
2. Información y divulgación de las condiciones de la subasta, incluyendo monto de recursos, plazo y las condiciones operativas para la presentación de las ofertas.
3. Mecanismo de adjudicación de la subasta, siempre dentro de los parámetros mínimos definidos en el presente título."

En tal sentido, el ICETEX requiere una plataforma tecnológica para el desarrollo de subastas ascendentes electrónicas en tasas de interés para dar cumplimento al Decreto 953 de 2016, la cual deberá comprender lo siguiente:

1. Disponibilidad de un aplicativo de software en ambiente web.
2. Infraestructura de hardware para la aplicación y la base de datos.
3. Licenciamiento de software base (sistema operativo, lenguaje de desarrollo y base de datos).
4. Certificados de servidor seguro que utilice el protocolo SSL (Secure Socket Layer).
5. Recurso humano para la administración funcional y técnica del aplicativo.
6. Condiciones para garantizar la identidad de los proponentes, la integridad de la transacción, la confidencialidad de la información y el no repudio de los resultados de la subasta.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el ICETEX requiere realizar con los recursos de cuentas abandonadas, las subastas ascendentes electrónicas con el mecanismo de firma digital, según la Ley y Decreto en mención, se requiere contratar una plataforma tecnológica que permita desarrollar dichas operaciones.

La necesidad se encuentra establecida en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2026.

12. Descripción del bien, obra o servicio:

El CONTRATISTA deberá brindar todos los elementos tangibles e intangibles necesarios para realizar los eventos de subasta por medios electrónicos o virtuales a través de una herramienta/plataforma tecnológica con las garantías mínimas de seguridad jurídica y técnica, además, brindar el soporte integral para la realización de la misma, dando estricto cumplimiento a la Ley 1777 de 2016 y al Decreto 953 de 2016, así como a sus normas reglamentarias y complementarias.

Las especificaciones técnicas del objeto del contrato se encuentran descritas en el ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de este estudio previo.

13. Obligaciones del contrato

13.1 Obligaciones generales del contratista:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren conformes con el objeto y la naturaleza de este, así como suscribir oportunamente junto con el supervisor los documentos y actas inherentes a que haya lugar.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato, esto incluye los requisitos que apliquen, de conformidad con lo señalado en el formato "Requisitos Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo SG –SST - Etapa Precontractual" (F544)
3. Custodiar y responder por los elementos de la Entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
4. Realizar la afiliación y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
5. Aplicar a los expedientes físicos asignados o elaborados, las técnicas de archivística y retención documental.
6. Utilizar la imagen de ICETEX de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
7. Entregar a ICETEX en el repositorio de información documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en ICETEX en el marco de la gestión del conocimiento de la entidad.
8. En caso de que aplique, responder por los bienes y elementos entregados para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto.
9. En caso de hurto, pérdida, destrucción o daño proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que el ICETEX le haya suministrado al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual, éste deberá reportar dicho siniestro, aportando un informe de lo sucedido y el

Correspondiente denuncio ante la autoridad competente. En el evento en la Aseguradora niegue la indemnización, el CONTRATISTA deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a cubrir el valor de reposición y el CONTRATISTA no efectuare el correspondiente pago antes del acta de liquidación, el ICETEX queda autorizado para deducir de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA las correspondientes sumas.

10. Poner a disposición de ICETEX su capacidad laboral, experiencia, y conocimientos para cumplir con el objeto del contrato.

11. Informar oportunamente al (la) supervisor (a) del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.

12. Entregar al archivo los expedientes resultantes de los trámites que les fueron asignados durante el periodo, de manera organizada y completa.

13. Apoyar las actividades del Sistema de Gestión de Calidad en materia de control documental , mejoramiento continuo , requisitos normativos y lineamientos del Modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG -, así como también las actividades y programas, derivados del Sistema de Gestión Ambiental.

14. Cumplir con las normas y/o procedimientos vigentes sobre el tema en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente establecidos.

15. Apoyar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión del ICETEX, con las acciones relacionadas con el Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG -SST - y participar activamente en las actividades que el ICETEX organice en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

16. Cumplir con las normas de bioseguridad y sanidad , las políticas de gestión de seguridad y salud , y demás que disponga el ICETEX , el gobierno distrital y nacional.

17. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública los informes mensuales de ejecución del contrato y demás documentos exigidos por la regulación vigente.

18 . Garantizar su formación en las áreas de conocimiento establecidas por la normativa vigente de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Entidad y los lineamientos establecidos por la Secretaría General y/o el Grupo de Talento Humano.

19. Aplicar los valores, políticas y normas de conducta previstas en el código de integridad de la Entidad.

20. Hacer devolución , a la terminación del contrato , de los elementos de seguridad y salud en el trabajo y descargue de la información en el sistema de correspondencia de la Entidad, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.

21. Plan de Continuidad de Negocio (aplica únicamente para personas jurídicas): ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los “Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios ” y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 “Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO” de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato , el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas , acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado . Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.

22. Conocer y acatar los manuales, procesos y procedimientos adoptados en el ICETEX

23. No instalar o utilizar en los equipos de cómputo de propiedad o arriendo del ICETEX , software ilegal ; en caso contrario , el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar.
24. Suscribir el acta de liquidación del contrato, en el término establecido, cuando a esta haya lugar.
25. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

13.2 Obligaciones específicas del contrato:

Con el fin de prestar los servicios contratados de manera completa, adecuada y oportuna, el contratista debe cumplir todas las obligaciones contempladas en las normas aplicables, en especial en la Ley 1777 de 2016 y el Decreto 953 de 2016, así como a sus normas reglamentarias y complementarias; así mismo deberá dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los documentos contractuales, incluyendo el ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y las propias de la naturaleza del contrato, incluyendo las siguientes obligaciones:

1. Realizar los eventos de subasta electrónica ascendente en tasas de interés, garantizando los mecanismos de seguridad jurídica y técnica, para el intercambio de mensajes de datos, asegurando la autenticidad, integridad, disponibilidad y no repudio de los mismos.
2. Brindar la capacitación al ICETEX y a los proponentes de la funcionalidad de la herramienta que se utiliza para las subastas ascendentes electrónicas en tasa de interés.
3. Realizar los simulacros para ICETEX y los proponentes referentes al alistamiento y correcta ejecución de las subastas electrónicas ascendentes en tasa de interés.
4. Dar la asesoría telefónica o por cualquier otro medio, tanto, a los funcionarios de ICETEX como a los proponentes que manifiesten intención de participar en la subasta ascendente electrónica en tasa de interés, de los recursos de cuentas abandonadas.
5. Asistir a las reuniones presenciales y virtuales a las que sea citado por el ICETEX.
6. Rendir los informes que le requiera ICETEX.
7. Salvaguardar la trazabilidad de todas las actividades que desarrolle para el adecuado cumplimiento del contrato y entregarlas al ICETEX, si éste así lo requiere.
8. Cumplir todas las condiciones establecidas en el ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
9. Publicar el reporte de subastas de cuentas abandonadas, en la plataforma contratada con el fin de que la entidad pueda acceder y descargar el mismo.
10. Garantizar la disponibilidad permanente e ininterrumpida de la plataforma, con un nivel mínimo del 99.5% o superior y disponibilidad total durante la preparación, simulacro y ejecución de cada subasta. Para ello, deberá disponer de mesa de ayuda y soporte técnico permanente el día del evento, atender los incidentes críticos en un tiempo máximo de respuesta de una (1) hora desde su reporte, y contar con un plan de contingencia y sistemas de respaldo que permitan el pronto restablecimiento del servicio ante cualquier falla, evitando la suspensión de los eventos y preservando la integridad de la información.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato y que garanticen su correcta ejecución y cumplimiento.

13.3. Obligaciones Generales de Seguridad de la Información

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad de ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de ICETEX y las contempladas en la normativa vigente sobre la materia.
3. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por ICETEX.
4. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ICETEX como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. (Si aplica).
5. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con la normatividad vigente. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
6. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la Entidad en la debida ejecución del contrato.
7. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por ICETEX.
8. El contratista como Encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ICETEX dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar a ICETEX cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

13.4 Obligaciones de ICETEX:

1. Designar al supervisor del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato.

3. Tramitar la factura presentada por EL CONTRATISTA y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato.
5. Gestionar los permisos y/o accesos al contratista necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad.
7. Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA.
8. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

13.5 Obligaciones específicas de Seguridad y Salud en el trabajo:

Diligenciar según aplique, de conformidad con el formato **"Guía de Requisitos del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo - SG-SST para Estudios Previos" (F545).**

1. Certificado de accidentalidad y de enfermedades laborales de los últimos dos años expedido por la ARL con fecha no superior a 30 días. Nota: De presentarse un accidente trabajo o enfermedad laboral, se debe presentar nuevamente el certificado de la ARL, el FURAT o FUREL según corresponda y la investigación de los mismos.
2. Certificar el nivel de riesgo por centro de trabajo
3. Certificado de clasificación del nivel de riesgo por centro de trabajo emitido por la ARL no mayor a 30 días (decreto 768 de 2022).
4. Garantizar que se cumple con las capacitaciones en SST.Cronograma anual de capacitaciones.
5. Garantizar que se puede investigar un accidente de trabajo o enfermedad laboral de presentarse.
6. Procedimiento de investigación de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y socialización sobre el deber de informar, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato.

7. Planilla de pago de aportes y parafiscales.

14. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del presente Contrato será de 12 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

15. Lugar de ejecución:

De acuerdo con el objeto contractual, el lugar de ejecución se realizará por medios virtuales seguros, y cuando se requiera de presencialidad se debe realizar en la sede de ICETEX en la ciudad de Bogotá D.C., sede las Aguas ubicada en la Carrera 3 N°. 18 – 32, o en la sede que designe el supervisor.

16. Valor aproximado del contrato:

El valor total del contrato será TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($31.350.000),, incluidos impuestos locales y nacionales, y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar para una correcta ejecución contractual.

Análisis de precios históricos:

El ICETEX en las últimas vigencias ha adquirido servicios de plataforma tecnológica para la realización de subastas ascendentes, no obstante, se tomará para el análisis del presente estudio la última adquisición:

Referencia	Proveedor	Fecha de creación	Fecha de aprobación	Estado	Cuantía del contrato
2025-1285	CERTICAMARA S.A.	24/07/2025 5:47 PM	25/07/2025 10:41 AM	En ejecución	32.939.310 COP

Bogotá D.C., 24 de julio de 2025

Señora
SANDRA PATRICIA CASTAÑO CALERO
C.C. 66.917.673
Representante Legal
SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S.A
NIT 830.084.433-7
Bogotá

ASUNTO: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N° 2025-1285 CERTAMEN DE SELECCIÓN INVITACIÓN SIMPLIFICADA N° IS-1052-2025**

Respetada señora Sandra Patricia:

De acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación aprobado mediante el Acuerdo 013 de 3 de mayo de 2023, en su literal i) numeral 15.4. Invitación simplificada, y cumplidas y agotadas las etapas del Certamen de Contratación del asunto, la suscrita Secretaria General, **ANA LUCY CASTRO CASTRO**, identificada con C.C. **51.743.499**, nombrada mediante Resolución 0364 del 17 de julio de 2025 y posesionada en la misma fecha, debidamente facultada para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 28 del artículo 1° de la Resolución 0290 del 06 de junio de 2025, "Por medio de la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones", actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX-** Entidad financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Hacienda, con NIT. 899.999.035–7, procede a ACEPTAR LA OFERTA presentada por la empresa **CERTICAMARA S.A.**, identificada con NIT. 830.084.433-7, representada legalmente por **SANDRA PATRICIA CASTAÑO CALERO**, identificada con la cédula de ciudadanía 66.917.673, lo anterior de acuerdo con la escritura pública número 1129 expedida por la Notaría 23 del circuito de Bogotá el 15 de agosto de 2023 y el Certificado de existencia y representación legal, dentro del certamen de selección por Invitación Simplificada N° **IS-1052-2025**, bajo las siguientes condiciones:

certicámara.

FORMATO No. 5 OFERTA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	CANTIDAD DE SUBASTAS ASCENDENTES	VR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR DEL IVA (SI APLICA)	VR UNITARIO INCLUIDO IVA	VR TOTAL INCLUIDO IVA (SI APLICA)
Servicio de plataforma tecnológica de subastas ascendentes electrónicas para el ICETEX	2025	3	$ 5.536.018	$ 1.051.843	$ 6.587.862	$ 19.763.586
	2026	2	$ 5.536.018	$ 1.051.843	$ 6.587.862	$ 13.175.724

Nombre o razón social del proveedor:	SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S A
Número de Identificación Tributaria - NIT:	830.084.433 7
Nombre del representante legal o persona autorizada:	SANDRA PATRICIA CASTAÑO CALERO (APODERADO)
Número(s) de teléfono(s) de contacto :	601-7442727
Dirección de correo electrónico:	licitaciones@certicamara.com
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	$ ($ 32.999.500,00) TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS COLOMBIANOS. Incluidos IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Según se observa, el Contrato 2025-1285 involucra la realización de 5 eventos en total, con un valor total de $32.999.500.

En el actual proceso el ICETEX mantiene las condiciones de la necesidad de 2025, esto es, contratar el servicio de plataforma para 5 subastas ascendentes, de las cuales tres (3) se llevarían a cabo en 2026 y las dos (2) restantes en 2027.

Por lo tanto, a efectos de calcular el valor actual de los valores unitarios históricos, dado que ya se cuenta con un valor de referencia correspondiente a 2026, el cual no requiere ser actualizado, solo ser realiza la actualización del valor para obtener un precio correspondiente a 2027. Para tal efecto se emplean la proyección de inflación señalada en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, según el cual la variación del IPC al cierre de 2026 se proyecta en 3,3%

ACTUALIZACIÓN SUPUESTOS MACROECONÓMICOS 2026-2036

	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036
Inflación doméstica *(fin de periodo)*	5,10	6,30	4,25	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00
PIB Nacional *(Var real %)*	2,6	3,0	3,3	3,2	3,0	2,9	2,9	2,8	2,7	2,6	2,6	2,6
PIB Bogotá *(Var real %)*	3,6	3,4	3,6	3,5	3,4	3,4	3,3	3,3	3,3	3,3	3,3	3,1
Tasa de Cambio *(Promedio año)*	$ 4.053	$ 3.800	$ 3.950	$ 4.100	$ 4.186	$ 4.273	$ 4.363	$ 4.454	$ 4.547	$ 4.642	$ 4.739	$ 4.838

Fuente: Supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2025, Informe de Política Monetaria (enero 2026) y Encuesta mensual de expectativas de analistas económicos (EME) del Banco de la República (marzo 2026), y expectativas de analistas económicos de los principales bancos y centros de estudios de Colombia.
Cálculos: Secretaría Distrital de Hacienda (marzo 2026).

Se mantiene frente al MFMP 2026-2036
Dato observado
Actualización de proyección

La tabla a continuación presenta los precios unitarios de referencia calculados a partir de la información histórica. Así, para 2026 el valor histórico asciende a $ 6.587.862 y para 2027 es de $ 6.805.261

Ilustración. Valor histórico unitario – 2026 y 2027

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VR UNTIRARIO SIN IVA HISTORICO 2026	VR IVA	VR UNTIRARIO INCLUIDO IVA HISTORICO 2026	VR UNTIRARIO SIN IVA HISTORICO 2027	VR IVA	VR UNTIRARIO INCLUIDO IVA HISTORICO 2027
Servicio de plataforma tecnológica de subastas ascendentes electrónicas para el ICETEX	$ 5.536.018	$ 1.051.843	$ 6.587.862	$ 5.718.707	$ 1.086.554	$ 6.805.261

Nota: los precios señalados incluyen todos los impuestos de ley aplicables.

Consulta de bases de datos especializadas

No aplica

Otros mecanismos: (Solicitud de cotizaciones):

El ICETEX de manera pública solicitó cotización sin obligación de compra como se identifica a continuación (SOI -009-2026):



No se recibió ninguna cotización, a pesar de haberse realizado un sondeo con 290 posibles cotizantes y de haberse otorgado un plazo amplio comprendido entre el 25 de febrero de 2026 y el 31 de marzo de 2026.

Metodología de estimación

En virtud de la inexistencia de cotizaciones recibidas, la Entidad acudió a fuentes objetivas y verificables para soportar la construcción del presupuesto oficial, particularmente a la experiencia contractual previamente obtenida, a los antecedentes de ejecución disponibles y al análisis sectorial efectuado durante la etapa de planeación.

Esta circunstancia no limita la validez del ejercicio de estimación económica realizado, toda vez que la información histórica utilizada corresponde a una contratación equivalente ejecutada satisfactoriamente por la Entidad y asociada a condiciones funcionales comparables a las requeridas para el presente proceso.

Para la determinación de los precios de referencia se tomó como principal referente la contratación ejecutada previamente por el ICETEX para atender necesidades de características equivalentes. De manera complementaria, se consideraron los resultados del análisis sectorial, las condiciones actuales del mercado identificadas durante el proceso de estructuración, las proyecciones de ejecución requeridas para las vigencias 2026 y 2027, las variables económicas aplicables al período de ejecución contractual y los principios de razonabilidad y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Dentro de las variables macroeconómicas analizadas se consideró el comportamiento de la inflación y la Tasa Representativa del Mercado (TRM). Sin embargo, dado que el servicio requerido corresponde a una solución tecnológica prestada en el mercado nacional y no se evidenció una dependencia directa de componentes contratados en moneda extranjera que permitiera cuantificar su impacto sobre el costo final, la TRM fue considerada como un elemento de contexto económico y no como factor determinante para la actualización del presupuesto oficial.

Durante el ejercicio de estructuración se revisó el comportamiento histórico y proyectado de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) como variable de referencia para comprender las condiciones generales del mercado tecnológico. No obstante, teniendo en cuenta que no se identificó evidencia objetiva que permitiera determinar una incidencia directa y cuantificable de dicha variable sobre la estructura de costos del servicio requerido, la TRM no fue utilizada como factor de actualización, indexación o cálculo directo del presupuesto oficial.

Ilustración. Precios tope de referencia en Pesos colombianos (para oferentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia)

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VIGENCIA	CANT PROYECTADA APROXIMADA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO ANTES DE IVA	VR IVA (SI APLICA)	SUBTOTAL	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL ANTES DE IVA
plataforma tecnológica de subastas ascendentes electrónicas para el ICETEX	2026	3	5.278.008,12	1.002.821,54	6.280.829,67	18.842.489,00
	2027	**2**	5.255.256,72	998.498,78	6.253.755,50	12.507.511,00

Nota: las cantidades corresponde a la proyección de la necesidad estimada por el área que requiere satisfacer la necesidad.

Validación de razonabilidad presupuestal

Con el propósito de garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos y dar cumplimiento a los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que orientan la actividad contractual del ICETEX, la Entidad efectuó un ejercicio integral de validación de la razonabilidad presupuestal del presente proceso.

Dicho ejercicio se desarrolló tomando como principal referente la contratación ejecutada por la Entidad durante la vigencia 2025 para la prestación del servicio de plataforma tecnológica de subastas ascendentes electrónicas, considerando que dicha contratación atendió una necesidad equivalente en términos de objeto, alcance funcional, cantidad de eventos requeridos, niveles de servicio exigidos y condiciones generales de ejecución.

Así mismo, se verificó que la necesidad proyectada para las vigencias 2026 y 2027 mantiene la realización de cinco (5) eventos de subasta electrónica ascendente, sin evidenciar ampliaciones sustanciales del alcance funcional frente al antecedente contractual utilizado como referencia.

Como parte del proceso de validación, la Entidad adelantó un ejercicio de sondeo de mercado abierto dirigido a potenciales proveedores del sector. Si bien no se recibieron cotizaciones dentro del término previsto, dicha actuación permitió verificar la existencia de mercado potencial y ratificó la necesidad de acudir a fuentes objetivas y verificables para soportar la construcción del presupuesto oficial.

En consecuencia, la experiencia contractual previa del ICETEX constituyó la principal fuente de referencia para la estimación económica, complementada con el análisis sectorial realizado, la revisión de las condiciones actuales del mercado, las proyecciones inflacionarias aplicables al período de ejecución contractual y demás variables económicas evaluadas durante la etapa de planeación.

Respecto de las variables macroeconómicas analizadas, entre ellas la inflación y la Tasa Representativa del Mercado (TRM), estas fueron consideradas como elementos de referencia para comprender el contexto económico general en el que se desarrolla el mercado de soluciones tecnológicas. No obstante, la Entidad no identificó evidencia objetiva que permitiera establecer una relación directa y cuantificable entre dichas variables y el costo final del servicio requerido, razón por la cual no fueron utilizadas como factores de actualización, indexación o incremento automático del presupuesto oficial.

Como resultado del ejercicio de validación realizado, se evidenció que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($31.350.000), valor que resulta inferior al antecedente contractual utilizado como referencia correspondiente a la vigencia 2025, cuyo valor ascendió a TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($32.999.500).

Esta circunstancia constituye un elemento adicional de validación de la razonabilidad económica del presupuesto oficial, toda vez que evidencia que la Entidad no trasladó de manera automática al presupuesto proyectado las variaciones observadas en indicadores macroeconómicos ni aplicó mecanismos automáticos de actualización económica, sino que efectuó un análisis técnico y económico orientado exclusivamente a determinar los recursos estrictamente necesarios para satisfacer la necesidad institucional identificada.

En consecuencia, la Entidad concluye que el presupuesto oficial definido para el presente proceso resulta suficiente para garantizar la adecuada prestación del servicio requerido, proporcional al alcance funcional establecido, coherente con la experiencia contractual previa y consistente con los principios de economía, eficiencia y adecuada administración de los recursos públicos.

Presupuesto oficial estimado

El presupuesto oficial es de hasta la suma TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($31.350.000), incluidos IVA y gastos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato, discriminado por vigencia de la siguiente manera:

Ilustración. Presupuesto oficial estimado por vigencia

VIGENCIA	PRESUPUESTO OFICIAL	
2026	$	18.842.489,00
2027	$	12.507.511,00
Total	$	31.350.000,00

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD La necesidad es cubierta en un 100% los proponentes están en la OBLIGACIÓN DE PRESENTAR SU OFERTA SEGÚN SU OBLIGACION TRIBUTARIA.

El presupuesto oficial determinado corresponde al resultado de la metodología de estimación y del ejercicio de validación de razonabilidad presupuestal desarrollados por la Entidad, evidenciando suficiencia para atender la necesidad identificada y proporcionalidad frente a los antecedentes contractuales utilizados como referencia.

NOTAS ECONÓMICAS

NOTA 1: Es costa del proponente efectuar los cálculos respectivos, toda vez que, al adjudicarse el presente proceso de selección, los precios se mantendrán fijos, durante toda la ejecución del futuro contrato; teniendo en cuenta que el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los servicios a suministrar entendiéndose a todo costo, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto, no se aceptan variación de incremento o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado

NOTA 2: El proponente que no oferte según la monedad prevista el Nacional o Extranjero con sucursal en Colombia en PESOS COLOMBIANOS.

NOTA 3: El proponente no debe superar el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO ANTES E INCLUIDO IVA, establecido en el **ANEXO 2 "OFERTA ECONÓMICA**", so pena de causal de rechazo.

NOTA 4: Para efectos de la evaluación de precios se verifican las ofertas "(…) LA EVALUACIÓN ECONÓMICA SE DEBE REALIZAR SOBRE EL VALOR OFERTADO, incluidos impuestos y demás gastos a que haya lugar para el oferente (…)", POR LO QUE SE ACLARA QUE SE EVALUA SOBRE EL TOTAL DE LA OFERTA, NO OBSTANTE, EL PROPONENTE DEBE OFERTAR CONFORME A SU OBLIGACION TRIBUTARIA.

NOTA 5: NO Se aceptan ofertas parciales, quiere decir que la calificación y la adjudicación serán TOTAL

NOTA 6: Solo se aceptan ofertas en PESOS COLOMBIANOS

NOTA 7: Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculados al proyecto.

16.1 Información CDP (certificado disponibilidad presupuestal):

Número	Fecha	Valor
1261	10-07-2026	$ 18.842.489,00
VF-2026-008	16-07-2026	$ 12.507.511,00

16.3. Rubros Presupuestales:

Vigencia actual	Año	Valor de la vigencia
Si	2026	$ 18.842.489,00
No	2027	$ 12.507.511,00

Rubro presupuestal:	IG311002004005003
Valor asignado:	$**31.350.000**

16.4. Forma de pago:

EL ICETEX pagará al CONTRATISTA por cada subasta efectuada de acuerdo con el valor unitario presentado en la propuesta.

Cada uno de los pagos se hará previa presentación de los siguientes documentos: (i) La factura correspondiente; (ii) el reporte correspondiente a cada subasta; (iii) La

certificación expedida por el revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; y (iv) Certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor designado.

En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, el ICETEX efectuará las retenciones que surjan del contrato, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará en pesos colombianos, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique el Contratista a ICETEX

PARÁGRAFO SEGUNDO: los pagos se realizan de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación del ICETEX y de acuerdo con la naturaleza del servicio a adquirir.

17. Análisis del sector:

17.1 Objeto para contratar:

Servicio de plataforma tecnológica de subastas ascendentes electrónicas para el ICETEX

17.2 Clasificación UNSPSC:

Código UNSPSC
81161501 - Servicio de administración de aplicaciones de software
81161801 - Servicio de arriendo o leasing de plataformas o equipos de comunicación de datos

17.3 Introducción

El numeral 10.4.6 del manual de contratación del ICETEX, adoptado mediante el acuerdo No. 013 del 3 de mayo de 2023 establece lo siguiente:

"El Estudio Previo Simplificado contendrá, al menos, lo siguiente:

a. La necesidad a satisfacer con el aprovisionamiento, en conjunto con la descripción del bien, obra o servicio a adquirir.

b. El presupuesto aproximado del contrato como fruto de un análisis de mercado para el que podrán

c. acudir a cualquiera de los medios apropiados, como lo son: la solicitud de cotizaciones; análisis de precios históricos; consulta de bases de datos especializadas; y, cualquier otro mecanismo que se estime idóneo.

d. El análisis del sector, para lo cual bastará con revisar las condiciones particulares de otras contrataciones similares. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de requerir mayor información por tratarse de un aprovisionamiento clave para la gestión de la entidad. Se dejará constancia alrededor de los aspectos contenidos en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación, de conformidad con lo previsto en este documento.

Para los efectos de lo señalado en el artículo 2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, como fuera adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, el ICETEX incluirá los requisitos diferenciales y puntajes adicionales dirigidos a empresas o emprendimientos de mujeres, de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere. Para los efectos de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, como fuera adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, el ICETEX incluirá los requisitos diferenciales dirigidos a Mipyme, de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere.

Para los efectos de lo señalado en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, se efectuará un análisis alrededor de la conveniencia y oportunidad de establecer un porcentaje de ejecución de los bienes o servicios requeridos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

e. *Otros aspectos sobre los cuales se estime conveniente y necesario dejar constancia escrita y fundamentada."*

Así mismo, mediante la expedición del Decreto Nacional 4170 de 2011, se crea la entidad Colombia Compra Eficiente, que entre sus funciones contempla: "Guía para la Elaboración de los Estudios de Sector-2025" .

Con base en lo anterior, el Instituto de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" -ICETEX-, elabora el presente Estudio de Sector, para el proceso de contratación cuyo objeto es: "***Servicio de plataforma tecnológica de subastas ascendentes electrónicas para el ICETEX"***

La finalidad del presente análisis es obtener la mejor oferta económica y el proveedor idóneo que cumpla con el objeto a contratar de una manera eficiente y eficaz.

17.4 Aspectos Generales

El servicio requerido se enmarca dentro del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), el cual ha sido identificado como un sector estratégico para el desarrollo económico y la modernización del Estado colombiano. Específicamente, se ubica dentro del subsector de soluciones tecnológicas orientadas a la gestión de procesos de adquisición pública digital o e-Procurement, el cual comprende plataformas, sistemas y herramientas digitales diseñadas para facilitar, automatizar y optimizar las etapas de los procesos contractuales de las entidades estatales.

Este subsector incluye el diseño, desarrollo, implementación, operación, soporte técnico y mantenimiento de plataformas tecnológicas que permiten ejecutar procedimientos de compra pública mediante esquemas virtuales. Estas herramientas deben garantizar seguridad informática, trazabilidad, interoperabilidad con otros sistemas institucionales y cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de contratación, protección de datos personales y gobierno digital.

En particular, el servicio requerido por el ICETEX se relaciona con la habilitación de una plataforma tecnológica para la realización de subastas ascendentes electrónicas, una modalidad de contratación que se caracteriza por permitir que varios oferentes compitan en línea, en tiempo real, elevando progresivamente sus ofertas de precio. A diferencia de las subastas inversas —en las que se busca el menor precio posible—, las subastas ascendentes se emplean para maximizar los ingresos del vendedor, en este caso la entidad

pública, en situaciones como la venta de activos, derechos, productos financieros u otros bienes y servicios.

Este tipo de mecanismo tecnológico aporta eficiencia al proceso contractual, y garantiza altos estándares de transparencia, pluralidad de oferentes y trazabilidad, lo cual resulta fundamental para la adecuada administración de los recursos públicos. Así mismo, permite reducir tiempos, costos (Guíade elaboración de estudios devsector – GEEShttps://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf) administrativos y discrecionalidades, al tiempo que promueve la participación de más actores del mercado.

En consecuencia, el desarrollo y uso de estas plataformas responde a las directrices del modelo de Gobierno Digital en Colombia, las recomendaciones de organismos internacionales como la OCDE y el Banco Mundial, y a los principios de la contratación pública consagrados en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.

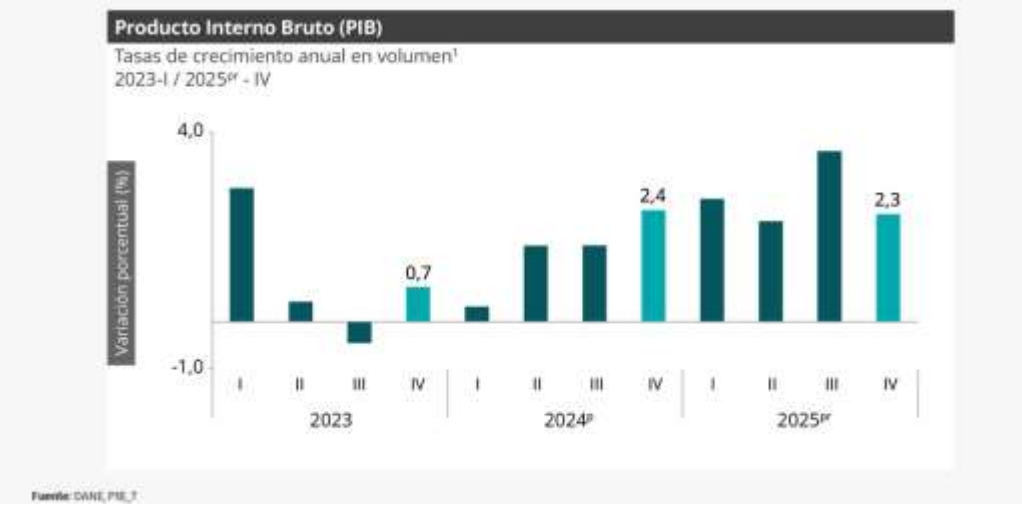
17.5 Contexto Macroeconómico

17.5.1 Producto Interno Bruto (Datos Consultados El 06/04/2026).

El PIB es un indicador que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado. Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción

que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) informó que el Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p.



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual)

. • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

17.5.2 Empleo

Según el DANE para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.



Fuente: DANE.

17.5.3 Factor Variación SMMLV:

La variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) es un indicador clave que representa el cambio en el salario mínimo establecido por ley para los trabajadores en un país. Esta variación (generalmente revisada anualmente) refleja los ajustes realizados al salario mínimo para adecuarlo a las condiciones económicas, la inflación, el costo de vida y otros factores relevantes que impactan el poder adquisitivo de los trabajadores. La medida de la variación del SMMLV es fundamental para comprender cómo evoluciona el ingreso mínimo en relación con los cambios económicos. Y, su propósito es garantizar un salario básico digno y justo para los trabajadores,

protegiéndolos contra la pérdida de poder adquisitivo debido a la inflación y otros factores económicos.

En los últimos once años, el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) en Colombia ha crecido en promedio un 7,97%. En la siguiente tabla, se detalla el comportamiento del salario mínimo vigente en Colombia (tanto el diario y el mensual en los últimos once (11) años) con su respectivo decreto presidencial que lo regula:

Salario Mínimo Mensual Vigente en Colombia (SMMLV)

Año	Salario Mínimo Diario (COP)	Salario Mínimo Mensual (COP)	Variación porcentual anual %	Auxilio de Transporte (COP)	Decretos del Gobierno Nacional
2015	$ 21.478	$ 644.350	4,6%	$ 74.000	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$ 22.982	$ 689.455	7,0%	$ 77.700	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 24.591	$ 737.717	7,0%	$ 83.140	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$ 26.041	$ 781.242	5,9%	$ 88.211	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 27.604	$ 828.116	6,0%	$ 97.032	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 29.260	$ 877.803	6,0%	$ 102.854	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 30.284	$ 908.526	3,5%	$ 106.454	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 33.333	$ 1.000.000	10,1%	$ 117.172	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 38.667	$ 1.160.000	16,0%	$ 140.606	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$ 43.333	$ 1.300.000	12,1%	$ 162.000	2293 de diciembre 29 de 2023
2025	$ 47.450	$ 1.423.500	9,5%	$200.000	Decretos 1572 y 1573 de 2024
2026	$ 58.363	$ 1.750.905	23%	$249.095	Decretos 1469 y 1470 de 2025

Fuente: BANREP

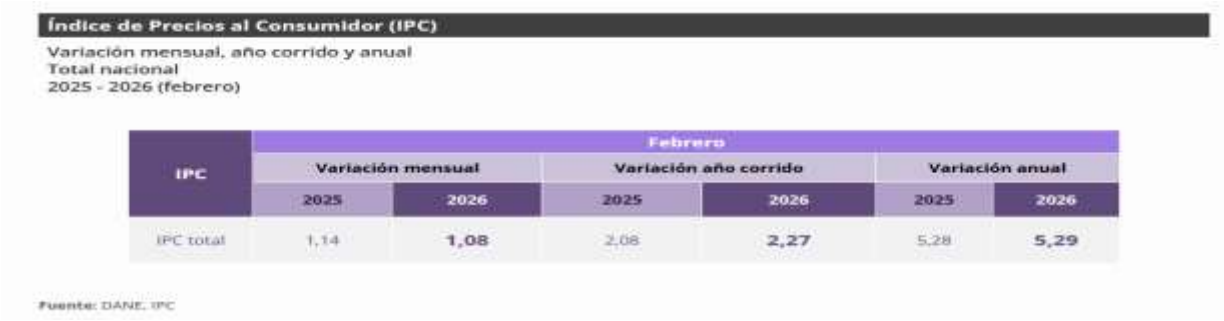
17.5.4 IPC Índice de Precios al Consumidor:

Cuando se hace referencia al Índice de Precios al Consumidor (IPC) se debe tener en cuenta que este mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso.
El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el caso del valor del salario mínimo, entre otros.

Según el Boletín técnico más reciente del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el que se registra el índice de precios al consumidor (IPC), se tiene lo siguiente:

En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%, es decir, 0,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,22%.

El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (2,94%) y Transporte (2,14%).



Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	1,08	2,08	2,27	5,28	5,29

Fuente: DANE, IPC

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2026 (1,08%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,64%) y Restaurantes y hoteles (1,38%).

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,82	0,09	1,38	0,16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	1,30	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,65	0,03	1,23	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	1,14	0,02
TOTAL	100,00	1,14	1,14	1,08	1,08
Transporte	12,93	1,57	0,21	1,07	0,15
Bienes y servicios diversos	5,36	0,81	0,04	1,02	0,05
Salud	1,71	0,54	0,01	0,94	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,54	0,02	0,70	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,16	0,36	0,45	0,14
Recreación y cultura	3,79	0,93	0,03	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,01	0,00

Fuente: DANE, IPC

FUENTE: DANE https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ene2026/bol-IPC-ene2026.pdf

Para el presente proceso es fundamental involucrar el indicador del Índice de Precios al Consumidor, por cuanto es una variable macroeconómica que se emplea para actualizar los valores de los bienes y servicios del país y para el presente caso el valor del IPC tiene un efecto directo en la estructuración del presupuesto de cada uno de los bienes y servicios que lo integran (salarios, prestaciones, tasas y contribuciones, insumos para la producción y otros).

17.5.5 Tasa de cambio representativa del mercado:

El comportamiento de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) en Colombia durante lo corrido de 2026 ha mostrado una tendencia de relativa estabilidad con ligera apreciación del peso colombiano frente al dólar estadounidense.

Se analizó el comportamiento de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) como variable macroeconómica que puede incidir en los costos de servicios tecnológicos cuando estos involucran licenciamiento, infraestructura en la nube, soporte internacional o componentes tecnológicos contratados en moneda extranjera. No obstante, para el presente proceso no se identificó información que permita establecer una incidencia directa y cuantificable de la TRM sobre la estructura de costos del servicio requerido, razón por la cual el presupuesto oficial se estimó principalmente con base en referencias históricas, análisis sectorial y actualización de valores conforme a las condiciones económicas vigentes.

Durante el mes de enero, la TRM se ubicó en niveles cercanos a $4.000 – $4.100 COP/USD, con fluctuaciones moderadas. Posteriormente, en febrero se evidenció una revaluación progresiva, llevando la tasa a un rango aproximado entre $3.900 y $4.000 COP/USD.

Para el mes de marzo, la TRM continuó con una tendencia descendente, estabilizándose en niveles entre $3.850 y $3.950 COP/USD. Finalmente, al cierre de abril de 2026, la tasa se ha mantenido en un rango aproximado de $3.700 a $3.750 COP/USD, consolidando la tendencia de apreciación observada en el primer trimestre del año.

Este comportamiento ha estado influenciado principalmente por factores externos e internos, tales como la estabilidad en los precios internacionales del petróleo, las decisiones de política monetaria de la Reserva Federal de los Estados Unidos, y la dinámica de los flujos de inversión extranjera hacia mercados emergentes.

Para efectos del presente estudio, se adopta una TRM de referencia de $3.730 COP/USD, valor representativo del promedio reciente del mercado y adecuado para la estructuración financiera del proyecto.

Considerando que parte de la estructura de costos del servicio depende de componentes tecnológicos contratados en moneda extranjera, se analizó la evolución de la TRM durante los últimos doce meses y su comportamiento proyectado, incorporando dicho factor dentro de la estimación presupuestal para mitigar riesgos asociados a la volatilidad cambiaria.

17.5.6 Generalidades Del Sector

El servicio de plataforma tecnológica de subastas ascendentes electrónicas se enmarca en el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), específicamente en el subsector de soluciones tecnológicas aplicadas a procesos de contratación pública (e-Procurement). Este sector comprende el desarrollo y suministro de plataformas digitales que permiten realizar procesos de adquisición de bienes y servicios de manera transparente, eficiente y en línea, mediante mecanismos como las subastas electrónicas.

Según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.; permite identificar la

actividad económica, que guardan relación con el objeto contractual y en la que se pude identificar el o los posibles proponentes:

CLASE	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN PRIVADA
6209	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
4651	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas

17.5.7 Cadena De Valor Del Sector

La Cadena de Valor del Sector: Servicio de Plataforma Tecnológica de Subastas Ascendentes Electrónicas

Etapa	Descripción
1. Investigación y desarrollo (I+D)	Desarrollo de tecnologías, algoritmos de subasta, módulos de seguridad, protocolos de interoperabilidad y diseño UX/UI. Involucra análisis normativo y técnico.
2. Diseño funcional y técnico	Adaptación de la solución a las necesidades de la entidad contratante. Definición de requerimientos técnicos, de seguridad, legales y operativos.
3. Desarrollo y configuración	Programación de la plataforma (a medida o bajo modelo SaaS), pruebas técnicas, integración con bases de datos, sistemas de autenticación, firma digital, etc.
4. Implementación e instalación	Despliegue de la plataforma en servidores locales o en la nube. Configuración de perfiles de usuario, reglas de negocio, calendario de subastas, y capacitación.
5. Operación del sistema	Gestión y ejecución de subastas en línea, soporte a usuarios, acompañamiento técnico y monitoreo del funcionamiento en tiempo real.
6. Mantenimiento y soporte	Actualizaciones del software, respaldo de la información, resolución de incidentes, escalamiento técnico, mantenimiento preventivo y correctivo.
9. Evaluación y mejora continua	Recopilación de datos del uso del sistema, evaluación de indicadores de eficiencia y transparencia, mejora de funcionalidades y experiencia de usuario.
8. Cumplimiento normativo y auditoría	Verificación de cumplimiento con la Ley de contratación pública, Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012), seguridad digital y estándares ISO.

17.5.8 Productos incluidos dentro del sector

El servicio requerido por el ICETEX se relaciona con los siguientes productos y soluciones tecnológicas que conforman el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), específicamente en el subsector de contratación pública digital (e-Procurement):

- Plataformas de subastas electrónicas
  - Plataformas para subastas ascendentes (pujas al alza).
  - Plataformas para subastas inversas (pujas a la baja).
  - Módulos configurables de subasta dentro de suites de contratación pública.
- Sistemas de gestión de contratación pública digital
  - Plataformas tipo ERP o SaaS especializadas en contratación estatal.

- Sistemas de gestión documental y seguimiento de procesos de adquisición.
- Integración con SECOP II, SICEP, PISIS, etc.

- Herramientas de interoperabilidad y seguridad digital
  - Servicios de firma electrónica y autenticación digital.
  - Protocolos de cifrado y manejo de usuarios.
  - Módulos de auditoría y trazabilidad de procesos.
- Servicios de nube (Cloud Computing) para contratación pública
  - Infraestructura como servicio (IaaS) para alojar plataformas de subastas.
  - Servicios de almacenamiento seguro de información contractual.
  - Entornos virtuales para simulaciones de subasta y pruebas piloto.
- Servicios complementarios al software
  - Desarrollo, implementación y personalización de software.
  - Capacitación a usuarios y soporte técnico especializado.
  - Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema.
- Sistemas de analítica y visualización de resultados
  - Dashboards de control y seguimiento en tiempo real de subastas.
  - Reportes automáticos de trazabilidad, participación y comportamiento del mercado.
  - Herramientas de evaluación de desempeño de proveedores.

17.5.9 Agentes Que Conforman El Sector

Categoría	Agentes Principales	Descripción	Fuente
Entidades públicas demandantes	ICETEX, SAE, DIAN, MinHacienda, ANI, entidades territoriales	Utilizan plataformas de subastas electrónicas como mecanismo de adquisición o enajenación de bienes/servicios	Colombia Compra Eficiente, páginas oficiales de las entidades
Proveedores tecnológicos nacionales	SubastasCE S.A.S., Colsubastas, Superbid Colombia, InterRapidísimo (con aliados), desarrolladores TIC como PSL, Seidor, Aplyca, Grupo NW, Novasoft	Empresas que desarrollan, implementan u operan plataformas de subastas en línea o soluciones personalizadas para contratación electrónica	Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones (CCIT), RUES, portales empresariales
Entidades reguladoras y de política pública	Colombia Compra Eficiente, MinTIC, Superintendencia de Industria y Comercio, Agencia Nacional Digital	Regulan, supervisan y promueven el uso de tecnologías para la contratación pública, protección de datos y transformación digital	Normativa SECOP II, Decreto 1082 de 2015, documentos CONPES TIC
Usuarios y participantes	Proveedores del Estado, postores, funcionarios públicos, ciudadanía en general	Interactúan con las plataformas como oferentes o administradores, o realizan control social de los procesos	Colombia Compra Eficiente, informes de observatorios TIC, reportes de supervisión

Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE – Colombia Compra Eficiente[2]

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en

el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero.

2 Colombia Compra Eficiente - CCE. Modelo de Abastecimiento Estratégico - Herramienta de análisis de demanda. Microsoft Power BI

Ilustración 6. Beneficios de implementación MAE



Ilustración 7. Identificación de la compra y como y con quien se va a realizar

¿Qué se requiere comprar?	¿Por qué se requiere comprar?	¿A quién se va a comprar?	Cómo se va a comprar?
Servicio de plataforma tecnológica de subastas ascendentes electrónicas para el ICETEX	Ver descripción de la necesidad	Proponentes que tengan la capacidad técnica, legal, jurídica, económica y financiera	e manera publica

17.6 Estudio De La Demanda

La demanda del ICETEX por servicios relacionados con la plataforma tecnológica de subastas ascendentes electrónicas responde a la necesidad institucional de cumplir con el marco normativo que regula la administración y manejo eficiente de los recursos provenientes de cuentas abandonadas, conforme a la Ley 1777 de 2016 y el Decreto 953 de 2016.

El ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial vinculada al Ministerio de Hacienda, tiene la misión de promover la educación superior a través de créditos educativos y la administración transparente de recursos públicos. En este contexto, el Decreto 953 establece que los recursos del Fondo Especial, constituido con los saldos de cuentas abandonadas, deben ser invertidos mediante subastas electrónicas ascendentes en tasa de interés, garantizando principios de libre concurrencia, publicidad y transparencia.

Para ello, el ICETEX requiere una plataforma tecnológica robusta que permita la realización de estas subastas en línea, con funcionalidades que incluyan el manejo seguro de la información, autenticación de participantes, trazabilidad, generación de reportes automáticos y cumplimiento de estándares legales, técnicos y de seguridad informática

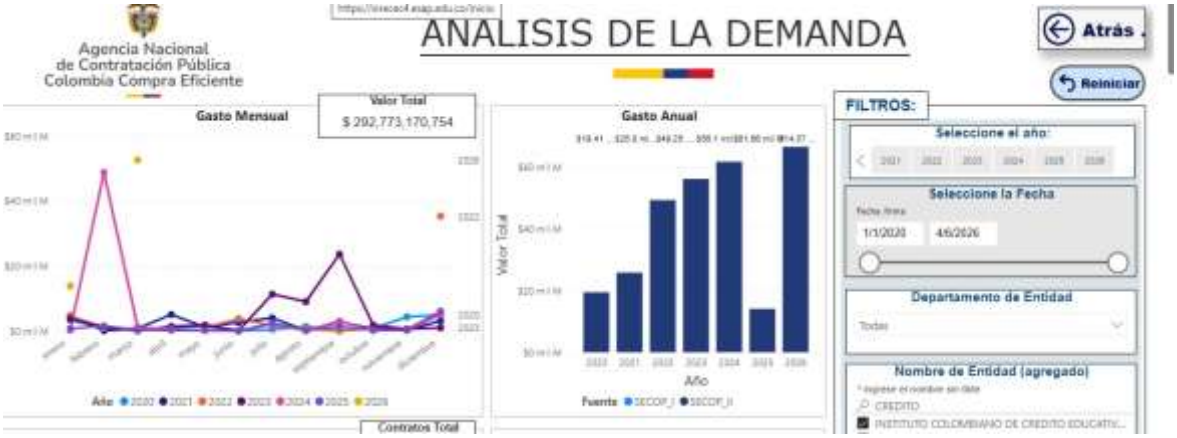
(incluyendo firma digital y protocolo SSL). La plataforma debe soportar la convocatoria, recepción de ofertas, adjudicación y administración operativa del proceso de subasta, facilitando el traslado eficiente de recursos hacia establecimientos de crédito con calificaciones AA+ o superiores, y asegurando la correcta inversión del Fondo en depósitos a término y reservas de liquidez, como lo establece la normativa.

Esta demanda se encuentra institucionalizada en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 del ICETEX, reafirmando su prioridad estratégica de modernización tecnológica y optimización de recursos públicos para fortalecer su misión de acceso y permanencia en la educación superior en Colombia.

17.6.1 Demanda Interna

De conformidad con el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente en relación con los códigos UNSPSC relacionados al objeto contractual, el comportamiento de la demanda del ICETEX durante el periodo 2021 a la fecha, es la siguiente:

Ilustración 8. Análisis de la Demanda ICETEX



Fuente: MAE- Colombia Compra Eficiente.

La tabla a continuación presenta los contratos históricos celebrados entre 2016 y 2026, los cuales evidencian una tendencia general de crecimiento en el valor de contratación para servicios tecnológicos relacionados con plataformas de subastas electrónicas.

Esta evolución sugiere la necesidad de evaluar no solo los valores económicos, sino también los resultados técnicos y funcionales obtenidos en cada vigencia, para determinar si la inversión ha sido proporcional al impacto logrado.

Ilustración 9. Contratos históricos 2016-2023

Fuente: Icetex.

No.	Objeto	Valor
CDA 2016-0243	Prestar el servicio de plataforma tecnológica, para la realización de subastas ascendentes electrónicas en el ICETEX	$ 17.400.000
CDA 2017-0093	Prestar el servicio de plataforma tecnológica, para la realización de subastas ascendentes electrónicas en el ICETEX	$ 34.379.100
CDA 2018-0192	Prestar el servicio de plataforma tecnológica, para la realización de subastas ascendentes electrónicas en el ICETEX	$ 34.379.100
CDA 2019-0179	Prestar el servicio de plataforma tecnológica para realizar subastas ascendentes electrónicas en el ICETEX que cuente con el mecanismo de firma digital	$ 35.754.264
CDA 2020-0255	Prestar el servicio de plataforma tecnológica para realizar subastas ascendentes electrónicas en el ICETEX que cuente con el mecanismo de firma digital, estampado cronológico y almacenamiento de toda la evidencia digital generada durante la realización de los eventos de subasta	$ 37.245.974
CDA 2021-0332	Prestar el servicio de plataforma tecnológica para realizar subastas ascendentes electrónicas en el ICETEX que cuente con el mecanismo de firma digital, estampado cronológico y almacenamiento de toda la evidencia digital generada durante la realización de los eventos de subasta	$ 34.262.537
2022-0459	Prestar el servicio de plataforma tecnológica para realizar subastas ascendentes electrónicas en el ICETEX que cuente con el mecanismo de firma digital, estampado cronológico y almacenamiento de toda la evidencia digital generada durante la realización de los eventos de subasta	$ 35.392.696
2023-0498	Prestar el servicio de plataforma tecnológica para realizar subastas ascendentes electrónicas en el ICETEX	$ 39.603.200
2024-0806	Servicio de plataforma tecnológica de subastas ascendentes electrónicas para el ICETEX	$ 31.059.000
2025-1285	Servicio de plataforma tecnológica de subastas ascendentes electrónicas para el ICETEX	$ 32.939.310

17.6.2 Demanda Externa

Con el fin de conocer el comportamiento y las características de la demanda de las entidades a nivel nacional, respecto a la contratación de los servicios objeto del presente proceso, se consultó la herramienta de análisis de demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública desarrollada por Colombia Compra Eficiente[3].

Ilustración 10. Gasto Anual y cantidad de contratos (demanda externa).
Fuente: MAE- Colombia Compra Eficiente.

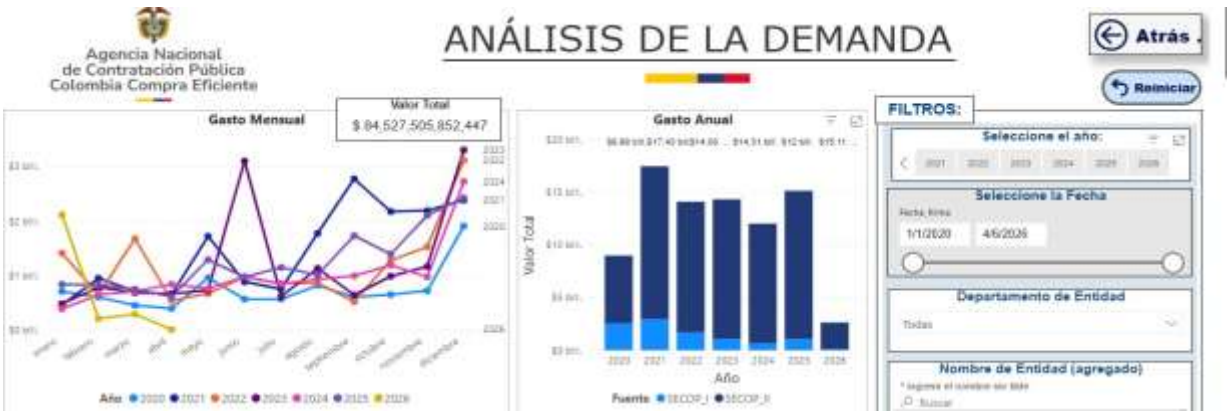


Ilustración 11. Valor de contratación según modalidad de selección



En el mercado de plataformas tecnológicas para subastas ascendentes electrónicas, se identifican dos grandes tipos de proveedores. Por un lado, están los proveedores nacionales especializados, que son empresas colombianas con experiencia en el desarrollo de soluciones tecnológicas ajustadas a la regulación local para contratación pública. Estas empresas cuentan con conocimiento en subastas electrónicas, gestión documental digital y firma digital, lo que les permite ofrecer servicios alineados con los requerimientos del ICETEX.

Por otro lado, existen proveedores internacionales o multinacionales que ofrecen plataformas bajo la modalidad Software as a Service (SaaS), soportadas en infraestructura en la nube que garantiza escalabilidad, seguridad y soporte a nivel global. Sin embargo, estas plataformas pueden requerir adaptaciones o certificaciones específicas para cumplir con las regulaciones colombianas y operar con entidades públicas, lo cual puede representar un desafío adicional.

La oferta tecnológica estándar para este tipo de servicios incluye un aplicativo web con alta disponibilidad y mecanismos robustos de seguridad, tales como certificados SSL, cifrado de datos y autenticación multifactor. Además, se requiere infraestructura tecnológica suficiente para soportar transacciones en tiempo real, soporte técnico especializado, administración funcional de la plataforma, implementación de firma digital para garantizar identidad, integridad y no repudio de las operaciones, y mecanismos que aseguren transparencia y libre concurrencia en las subastas.

Es importante mencionar que para ser considerado un proveedor idóneo, es fundamental demostrar el cumplimiento normativo respecto a la Ley 1777 de 2016 y el Decreto 953 de 2016, los cuales regulan la operatividad de los recursos y las subastas electrónicas. Además, se requiere experiencia comprobada en la implementación de subastas ascendentes electrónicas, preferiblemente en el sector público, así como la capacidad para brindar soporte integral durante el proceso, tanto en aspectos técnicos como funcionales.

Los proveedores deben contar con certificaciones en seguridad informática y manejo adecuado de datos sensibles, lo cual es clave para la confianza y legalidad del sistema. También deben demostrar capacidad para integrarse con los sistemas internos del ICETEX y con las autoridades financieras.

En particular, se identifican pocas empresas que ofrecen servicios de plataformas de subasta ascendente electrónicas tales como Software Colombia y Certicámaras. También se encuentran

otras empresas que desarrollan software y servicios de consultoría para subastas en línea, como Power Auctions.

Por lo tanto, las características de la oferta señalan un mercado concentrado, donde:

- Hay pocas empresas con la capacidad técnica y legal para ofrecer el servicio.
- El producto está diferenciado y requiere un alto grado de especialización.
- Existen barreras importantes de entrada por normativa y requisitos técnicos.
- La información no es completamente perfecta y accesible para todos.

Por consiguiente, este mercado tiene características de un mercado oligopólico especializado o de competencia monopolística, donde pocos proveedores compiten en calidad y cumplimiento normativa.

En efecto, se identifica que los contratos más recientes (2023-498, 2022-0459), así como el contrato actual (2024-0856) han sido suscritos con Certicámaras. Durante la realización del proceso de convocatoria se han identificado como proveedores interesados en participar del certamen las empresas:

- Software de Colombia
- Certicámaras
- 150porciento SAS

En tanto que las empresas participantes de los procesos de sondeo de precios han sido:

- Software de Colombia
- Certicámaras

17.6.3 Análisis De La Oferta - Mae

Se consultó el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente en relación con los códigos UNSPSC relacionados al objeto contractual encontrado lo siguiente:

Ilustración 12. Análisis de la oferta – MAE



Fuente: MAE, Colombia Compra Eficiente.

17.6.4 Análisis De La Oferta - Secop

Para realizar el siguiente análisis, se generó la búsqueda en SECOP II de aquellas empresas que en Colombia prestan el servicio que se pretende adquirir por medio del presente proceso y que se encuentran inscritas con los códigos:

- 81161801 (Servicio de arriendo o leasing de plataformas o equipos de comunicación de datos.)
  81112001 (Servicio de procesamiento de datos en línea.) Como resultado la siguiente tabla:



De acuerdo con esta información, encontramos que en Colombia empresas inscritas en la plataforma de contratación estatal de Colombia Compra Eficiente, SECOP II, y las cuales se presentan como posibles oferentes de los servicios a adquirir, lo que garantiza de algún modo la pluralidad de oferentes que se espera tener de este proceso de contratación, dentro de las cuales algunas han participado en procesos similares, adicionalmente se generó un análisis de MIPYMES evidenciando empresas que cumplen con los parámetros requeridos.

Dichas empresas se encuentran evidencias en el siguiente recuadro, donde se evidencian cuáles son potencialmente MIPYMES.

A partir del listado de proveedores en SECOP II, seleccionamos una muestra aleatoria y representativa de veinte (20) empresas. Algunas de estas entidades tienen experiencia en la planificación, ejecución, seguimiento y control de proyectos similares al que nos ocupa.

Evidenciamos un total de 17 empresas potencialmente MIPYMES, una de ellas es emprendimiento empresa de mujeres.

Las empresas seleccionadas son:

N°	RAZON SOCIAL	NIT-CC	MIPYME	EMPRENDIMIENTO EMPRESA MUJERES
1	Realnet	112841X823	NO	NO REPORTA
2	ACUSTIC S.A.S	901280X591	SI	NO
3	ADVANCED DIGITAL VISION SAS	901382323	SI	NO REPORTA
4	AGENCIA NEXO SAS	901597643	SI	NO
5	AGROFORESTALSIG	901537937	SI	NO
6	ALMARED SAS	9006689890	SI	NO REPORTA
7	AQSERV SAS	830045040	SI	SI
8	ArgusTICs	1075305259	SI	NO
9	Artemisa TECH SAS	900550039	SI	NO
10	ASPE GROUP S.A.S	901162115	SI	NO REPORTA
11	ACCESS DIGITAL SAS	900298747	SI	SI
12	ADVANTAGE MICROSYSTEMS COLOMBIA LTDA	830141901	SI	NO
13	Advector S.A.S.	900072284	SI	NO REPORTA
14	ATRAE MARKETING SAS	900530834	SI	NO REPORTA
15	BELLTECH COLOMBIA S.A.	9001808019	NO	NO
16	BIGDATA SOLUTIONS S.A.S	900511868	SI	NO REPORTA
17	BOYRA SA	830100010	SI	NO
18	BPM Consulting SAS Business Process Management Consulting SAS.	900011395	NO	NO
19	BUEN DATA SAS	901334539	SI	NO
20	CALLSYSTEM SAS	9006963235	SI	NO REPORTA

Ilustración 15. Grupos de sujeto a protección

Grupo	Norma o Fuente	Descripción	Datos Estadísticos	Año	Fuente de Consulta
Víctimas del Conflicto Armado	Ley 1448 de 2011	Sistema integral para la reparación de las víctimas, incluyendo indemnización, restitución de tierras, educación,	9.943.287 personas reconocidas como víctimas e incluidas en el RUV.	2025	Unidad para las Víctimas - Cifras
		salud y generación de ingresos.			

Mujeres Cabeza de Familia	Ley 82 de 1993	Mujeres que, como cabeza de familia, tienen a su cargo hijos u otras personas dependientes.	70% de los hogares están dirigidos por madres cabeza de familia. - Alta incidencia de pobreza, especialmente en regiones apartadas.	2025	Tropicana FM
Adultos Mayores	DANE	Personas mayores de 60 años, reconocidas como sujetos de derecho, con políticas que fomentan su inclusión social y laboral.	Más de 7,6 millones de adultos mayores (14,5% de la población). - Se proyecta que representarán el 15% de la población.	2025	La Nota Económica
Personas con Discapacidad	DANE	Personas con deficiencias físicas, mentales, sensoriales o intelectuales que dificultan su participación plena en la sociedad.	Tasa de participación laboral: 22%. - Tasa de ocupación: 25,8%. - Tasa de desempleo: 12,2%.	2025	Observatorio Económico de Bogotá
Población NARP (Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera, Rrom)	DANE	Pueblos étnicos reconocidos por la Constitución como sujetos de derechos fundamentales.	9,34% de la población total se identifica como NARP (Censo 2018). - No hay datos actualizados a 2025.	2018	DANE - Boletín Étnico
Personas en Reintegración o Reincorporación	Agencia para la Reincorporación (ARN)	Personas que han salido de grupos armados ilegales y están en proceso de reintegración o reincorporación a la vida civil.	301 personas en proceso activo en Bogotá. - No se dispone de dato consolidado nacional para 2025.	2025	Alcaldía de Bogotá

En este orden de ideas se realiza un análisis del fomento a la ejecución de contratos con enfoque inclusivo y ejemplos en otras entidades

Dimensión	Aplicación al objeto contractual del ICETEX	Ejemplos de implementación en otras entidades
Inclusión laboral en la ejecución del contrato	Requiere que el contratista integre en su equipo personas en situación de pobreza extrema, víctimas o reincorporados.	- MinTIC (Convocatorias CREA DIGITAL): exige integración de jóvenes de regiones priorizadas como parte del equipo creativo. - Unidad para las Víctimas: contratos que exigen vinculación de víctimas certificadas en al menos el 10% del personal operativo.
Fomento a proveedores conformados por población vulnerable	Promover alianzas con colectivos creativos comunitarios, empresas sociales o emprendimientos de mujeres víctimas.	- Artesanías de Colombia: contrata asociaciones de mujeres indígenas y afrocolombianas para producción de piezas audiovisuales. - Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN): fomenta alianzas con emprendimientos de excombatientes en procesos culturales y educativos.

Acciones afirmativas en los pliegos	Criterios de evaluación diferenciados para quienes incluyan talento humano vulnerable o presenten alianzas inclusivas.	- Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer: incluye criterios de desempate para oferentes con enfoque de género. - DNP y DPS: han otorgado puntajes adicionales a propuestas que incluyan sujetos de protección constitucional.
Enfoque territorial y diferencial	Producir contenidos desde los territorios, usando talento y visiones locales.	- RTVC (Señal Colombia y Canal Institucional): producción descentralizada con colectivos de Nariño, Chocó, La Guajira y Putumayo. - ICBF: campañas regionalizadas en lenguas indígenas, desarrolladas con creadores locales.
Generación de capacidades locales	Fomentar que los contratistas incluyan actividades de formación para jóvenes o colectivos audiovisuales comunitarios.	- Ministerio de Cultura: en contratos de divulgación exige transferencia de conocimiento a organizaciones comunitarias. - Alcaldía de Medellín: procesos de co-creación con colectivos juveniles de barrios priorizados.

17.6.5 Justificación Para No Requerir Indicadores Financieros

Para el presente certamen, y teniendo en cuenta tanto la cuantía del contrato como la modalidad de contratación seleccionada, se ha determinado que no será necesario requerir el Registro Único de Proveedores (RUP) ni la acreditación de indicadores financieros. Esta decisión se basa en que, debido al monto y tipo de procedimiento, se considera que los requisitos adicionales de registro y evaluación financiera no son aplicables, lo que permite agilizar el proceso y facilitar la participación de proveedores sin comprometer la transparencia y eficiencia del certamen

17.7 Otros Aspectos Económicos

17.7.1 Criterios Diferenciales

- **Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.**

- **Criterios diferenciales**

El área estructuradora realizó la verificación de los criterios diferenciales previstos en la normativa vigente relacionados con Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, así como aquellos asociados a población de especial protección constitucional.

Para el presente proceso se tuvo en consideración que la necesidad institucional corresponde a la contratación de un servicio tecnológico especializado para la realización de subastas electrónicas ascendentes, el cual requiere capacidades técnicas y operativas específicas relacionadas con la disponibilidad de la plataforma, seguridad de la información, continuidad del servicio, soporte especializado, trazabilidad de operaciones y experiencia comprobable en la ejecución de mecanismos electrónicos de subasta.

En virtud de lo anterior, la Entidad analizará la procedencia de los criterios diferenciales garantizando la observancia de los principios de pluralidad, igualdad de oportunidades, selección objetiva y eficiencia administrativa, procurando que su aplicación no limite la participación de proveedores con la capacidad técnica requerida ni afecte el cumplimiento de los objetivos institucionales asociados al proceso de contratación.

La incorporación de estos criterios se realizará conforme a las disposiciones normativas vigentes y a las condiciones del mercado identificadas durante el análisis sectorial, dejando constancia expresa de su aplicabilidad o improcedencia dentro del presente proceso.

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 señala que "*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, (…), deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación."

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, su reglamentación y el numeral 12 del Manual de Contratación del ICETEX, se verificó la procedencia de una eventual limitación del proceso a Mipyme. En caso de cumplirse los supuestos normativos aplicables y recibirse las manifestaciones de interés exigidas por la normativa vigente, la Entidad podrá limitar la participación a esta categoría de proveedores. No obstante, la definición sobre la limitación del proceso dependerá del cumplimiento de las condiciones legales y reglamentarias aplicables al momento de la convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, su reglamentación, las disposiciones aplicables en materia de compras públicas y el numeral 12 del Manual de Contratación del ICETEX, la Entidad verificó la procedencia de mecanismos orientados a promover la participación de Mipymes, emprendimientos, empresas de mujeres y personas de especial protección constitucional. Para tal efecto, se analizaron las características técnicas, operativas y funcionales del servicio requerido, así como las condiciones del mercado identificadas durante la etapa de planeación y estructuración del proceso.
Como resultado de dicho análisis, se evidenció que el objeto contractual corresponde a un servicio tecnológico especializado para la operación de una plataforma electrónica de subastas ascendentes, el cual requiere infraestructura tecnológica, mecanismos de contingencia, seguridad de la información, trazabilidad de las operaciones, soporte especializado y experiencia específica en la ejecución de eventos electrónicos. No obstante, se concluyó que tales condiciones responden exclusivamente a la necesidad institucional y no constituyen barreras injustificadas que limiten la participación de Mipymes, emprendimientos, empresas de mujeres o personas de especial protección constitucional.
En consecuencia, la Entidad considera viable la participación de estos grupos poblacionales, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el proceso y demuestren la capacidad necesaria para ejecutar

adecuadamente el objeto contractual. Lo anterior permite armonizar los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, libre concurrencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva con la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio requerido por el ICETEX.

Por lo anterior, y en caso de cumplirse los supuestos legales y reglamentarios aplicables, así como las condiciones exigidas para cada mecanismo diferencial, la Entidad aplicará las medidas de participación diferencial y los mecanismos de inclusión que resulten procedentes, de conformidad con la normativa vigente y los documentos del proceso. En todo caso, la aplicación de dichas medidas no implicará la modificación o flexibilización de las condiciones mínimas necesarias para asegurar la calidad, continuidad, confiabilidad, disponibilidad, seguridad de la información y adecuada ejecución del servicio objeto de contratación.

17.7.2 Análisis De Inclusión De Emprendimientos Y Empresas Que Vinculan Personas Con Discapacidad

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, el cual establece la obligatoriedad de incorporar criterios de inclusión social en los procesos de contratación pública, orientados a promover la vinculación laboral de personas con discapacidad, el ICETEX realizó el análisis de viabilidad para la aplicación de dichas disposiciones en el presente proceso contractual.
El objeto del contrato consiste en la prestación del servicio de una plataforma tecnológica de subastas ascendentes electrónicas para el ICETEX, la cual permita la gestión, administración y ejecución de procesos de puja electrónica, garantizando condiciones de transparencia, trazabilidad, seguridad de la información y disponibilidad del servicio.

La modalidad de selección corresponde a Invitación Simplificada, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del ICETEX, adoptado mediante Acuerdo No. 013 del 03 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el análisis del sector evidenció que el mercado está conformado por empresas de base tecnológica, desarrolladores de software y proveedores de soluciones digitales, dentro de los cuales existen emprendimientos y pequeñas empresas que pueden vincular personas con discapacidad, especialmente en actividades relacionadas con desarrollo de software, soporte técnico, pruebas funcionales, análisis de datos y gestión operativa de plataformas tecnológicas.

No obstante, considerando que la modalidad de Invitación Simplificada prioriza la selección objetiva basada en condiciones técnicas y económicas previamente definidas, y atendiendo la naturaleza estandarizable del servicio requerido, no resulta procedente la incorporación de factores de ponderación adicionales relacionados con criterios de inclusión social, en la medida en que ello podría afectar la comparabilidad de las ofertas.

Sin perjuicio de lo anterior, y en cumplimiento del Decreto 287 de 2026, se evaluó la posibilidad de incorporar criterios habilitantes diferenciales en favor de emprendimientos y

empresas que vinculen personas con discapacidad, concluyéndose su viabilidad de manera proporcional, razonable y sin comprometer la adecuada ejecución del contrato.
En este contexto, se determinó que el requisito de experiencia puede constituirse como un criterio diferencial aplicable a estos sujetos, permitiendo una acreditación más flexible, siempre que se garantice la idoneidad técnica del proponente para la prestación del servicio.

17.7.3 Criterios De Selección

La Propuesta Económica

El ICETEX de conformidad con lo establecido en el del Manual de Contratación de la entidad, debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El ICETEX debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar.

En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

NOTA: La única variable que será objeto de evaluación en la selección de la oferta será el menor precio.

17.7.4 Corrección Aritmética:

ICETEX se reserva el derecho durante la etapa de estudio de las propuestas de los oferentes de realizar correcciones de las operaciones aritméticas a las mismas, por errores de formulación, sin vulnerar los principios de transparencia y selección objetiva de la contratación estatal.

NOTA 1: Se entiende por error aritmético aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterarlos

NOTA 2: La entidad verificará aritméticamente en primer lugar, la oferta de menor valor habilitada técnica y jurídicamente; para dicha verificación la entidad tomará como valores inmodificables los precios unitarios de los ítems o actividades ofertados de acuerdo con el formato de propuesta económica y así sucesivamente En todo caso la Entidad podrá verificar la procedencia de la aplicación de la corrección aritmética, razón por la cual se tomará la de menor valor una vez aplicado el procedimiento. El oferente con la presentación de la oferta acepta el precio resultante de la aplicación de la figura de la corrección aritmética.

NOTA 3: La elaboración de la oferta es de total responsabilidad del oferente, por lo cual asumirá las consecuencias que sobrevengan por efectos de los errores cometidos y evidenciados dentro del proceso de verificación y corrección aritmética efectuado por la entidad, tales como: La variación del valor total de la oferta, el rechazo de la oferta o las posibles pérdidas económicas, no pudiendo alegar en el futuro, reajuste al valor del contrato por este motivo.

NOTA 4: Los valores se recomienda ser calculados en números enteros, no decimales.

Las reglas de corrección aritmética previstas en el presente proceso fueron revisadas y validadas desde el componente económico con el propósito de garantizar la consistencia entre la estructura de presentación de las ofertas y el mecanismo de evaluación definido por la Entidad.

18. Criterios Para Seleccionar La Oferta Más Favorable:

La evaluación económica se realizará sobre ofertas que hayan cumplido previamente los requisitos habilitantes definidos por la Entidad. La estructura económica establecida busca garantizar condiciones uniformes de comparación entre los oferentes, permitiendo seleccionar la propuesta más favorable para el ICETEX bajo criterios de eficiencia, transparencia, razonabilidad económica y adecuada utilización de los recursos institucionales.

La Entidad podrá solicitar las aclaraciones que estime necesarias cuando el valor ofertado resulte significativamente inferior frente al presupuesto oficial estimado o frente a las condiciones del mercado identificadas durante la etapa de planeación, con el fin de verificar la viabilidad de la propuesta presentada.

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE LOS PROPONENTES	
1	Requisitos de Orden Jurídico	Cumple/No cumple
2	Requisitos de Orden Técnico	Cumple/No cumple

A. REQUISITOS HABILITANTES

I. DE ORDEN LEGAL

Los establecidos en las bases del certamen.

II. DE ORDEN TÉCNICO

a. CERTIFICACIÓN DE CONTAR CON LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA

Manifestación expedida por el proponente, en caso de ser persona natural, o por el representante legal del proponente que sea persona jurídica, en la que (i) indique unívocamente que cuenta con la plataforma tecnológica para realizar subastas electrónicas

ascendentes en tasas de interés, (ii) se comprometa a garantizar la disponibilidad y continuidad al 100% de la plataforma tecnológica durante la realización de los eventos de subasta ascendente electrónica de tasas de interés, para lo cual, (iii) certifica que cuenta con sistemas alternos de contingencia para cada uno de los componentes técnicos que hacen parte de la plataforma tecnológica, que eviten caídas del sistema y suspensión de los eventos. Este requisito se entenderá cumplido por el Oferente con la suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta.

b. ACREDITACIÓN COMO ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ECD

El oferente debe estar registrado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC como Entidad de Certificación Digital – ECD. Para verificar la validez de este factor, el proponente debe adjuntar documento expedido por la ONAC y que su estado en la página https://onac.org.co/directorio-de-acreditados/buscador-por-organismo, sea ACREDITADO y se encuentre vigente. Esta certificación deberá haber sido expedido dentro de los diez (10) días hábiles anteriores al cierre.

c. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO

El proponente deberá comprometerse a cumplir todas las condiciones previstas en el ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, las cuales se entenderán aceptadas en su totalidad por el Oferente con la suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta.

d. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar la siguiente condición:

- El proponente deberá acreditar experiencia en la realización de subastas electrónicas ascendentes y/o descendentes. Para tal efecto, podrá presentar máximo dos (2) certificaciones de contratos en ejecución o terminados a satisfacción, cuyo objeto sea similar al del presente proceso, en donde la cuantía se igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Para efectos de acreditar la experiencia específica, se tendrán en cuenta las siguientes reglas para los soportes documentales:

i. Las certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, debidamente firmadas por quien esté facultado para ello, y deberán tener la siguiente información mínima:

   - Razón social de la empresa o entidad contratante, con información de identificación (NITy dirección)
   - Objeto del contrato
   - Obligaciones
   - Fecha de inicio y terminación.
   - Cantidad de subastas efectuadas, fecha de su realización y monto subastado.

ii. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la entidad contratante.

iii. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

iv. Los aspectos que no sean incorporados en las certificaciones aportadas, podrán ser objeto de aclaración por parte de ICETEX con fundamento en documentos de carácter contractual que así lo permitan de manera unívoca, como, por ejemplo, pero sin limitarse a, copia de actas de recibo a satisfacción, actas de liquidación, copias de contratos, facturas u otros documentos expedidos por la Entidad contratante en donde consten los requisitos establecidos.

v. No serán válidas las auto certificaciones.

APLICACIÓN CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE:

De conformidad con los Artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), en el presente proceso se incluye como condiciones habilitantes criterios diferenciales para MIPYME y Emprendimientos y, Empresas de Mujeres en el sistema de compras públicas, lo referente al numeral 2 de los Artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con:

Criterio diferenciador para Mipyme:

El proponente que acredite su condición de Mipyme el proponente deberá acreditar experiencia en la realización de subastas electrónicas ascendentes y/o descendentes. Para tal efecto, podrá presentar máximo tres (3) certificaciones de contratos en ejecución o terminados a satisfacción, cuyo objeto sea similar al del presente proceso, en donde la cuantía se igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Nota: Para ser válido el criterio diferencial de experiencia aportado por una Mipyme, es necesario acreditar los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, adoptado por el Manual de Contratación del ICETEX mediante Acuerdo 28 del 29 de junio de 2021, el cual fue modificado por el Acuerdo 013 del 3 de mayo de 2023.

Criterio diferenciador para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 se establece el siguiente criterio diferenciador para emprendimientos y empresas de mujeres de Compras Públicas:

Los proponentes que acrediten debidamente la condición de emprendimiento y empresa de mujeres, el proponente deberá acreditar experiencia en la realización de subastas electrónicas ascendentes y/o descendentes. Para tal efecto, podrá presentar máximo tres (3) certificaciones de contratos en ejecución o terminados a satisfacción, cuyo objeto sea similar al del presente proceso, en donde la cuantía se igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Nota: Para ser válido el criterio diferencial de experiencia aportado por emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de Contratación Pública, es necesario que acrediten alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y adoptado por el Manual de Contratación del ICETEX mediante Acuerdo 013 del 3 de mayo de 2023.

Emprendimientos Y Empresas Que Vinculan Personas Con Discapacidad

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, se establece el siguiente criterio diferenciador para la vinculación laboral de personas con discapacidad, de Compras Públicas:

Los proponentes que acrediten debidamente la condición de emprendimiento y empresa que vinculan personas con discapacidad, el proponente deberá acreditar experiencia en la realización de subastas electrónicas ascendentes y/o descendentes. Para tal efecto, podrá presentar máximo tres (3) certificaciones de contratos en ejecución o terminados a satisfacción, cuyo objeto sea similar al del presente proceso, en donde la cuantía se igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

Nota: Para ser válido el criterio diferencial de experiencia aportado por emprendimiento y empresa que vinculan personas con discapacidad en el sistema de Contratación Pública, es necesario que acrediten los requisitos del Decreto 287 de 2026.

B. OFERTA ECONÓMICA

El ICETEX revisará las ofertas económicas exclusivamente de las propuestas habilitadas por cumplir en su totalidad los requisitos habilitantes de orden legal y de orden técnico, para lo cual seguirá las siguientes reglas:

i. Verificará (i) que los proponentes incluyan todos los ítems requeridos por la entidad y (ii) el menor precio ofrecido por los proponentes. La oferta adjudicataria será aquella que ofrezca el menor valor.

ii. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y los ítems requeridos y así sucesivamente, de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad.

iii. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable para la Entidad, se entenderá por menor precio el valor más bajo del ítem requerido incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista.

iv. contribuciones y demás gastos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista.

v. Los oferentes deberán presentar la propuesta económica con valores enteros, en pesos colombianos, para lo cual deberán aplicar la función “redondear” de Microsoft Excel a dos decimales con la regla general de aproximación (aproximando al entero superior sea igual o mayor a 0.50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0.50.).

vi. La propuesta económica debe expresarse en pesos colombianos en el **FORMATO 2 - PROPUESTA** ECONÓMICA, so pena de rechazo.

vii. Si existiere discrepancia en las cifras en letras y en números, prevalecerá el valor en letras.

viii. Los precios ofertados por el proponente serán fijos e INMODIFICABLES durante todo el plazo del contrato y en ellos estarán comprendidos todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato que puedan generarse en curso de la ejecución, incluso para la vigencia 2025. No habrá lugar a reajustes ni incrementos.

ix. El valor total de la oferta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial del proceso, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

x. En caso de requerirse la corrección aritmética, se atenderán las siguientes directrices:

- Se entiende por error aritmético aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen. (Definición Corte Constitucional, Sentencia T-875/00).

- El ICETEX se reserva el derecho durante la etapa de estudio de las propuestas presentadas por los oferentes de realizar correcciones de las operaciones aritméticas, a las mismas, por errores de formulación, sin vulnerar los principios de transparencia y selección objetiva de la contratación estatal.

- Para todos los efectos, los errores aritméticos deberán entenderse como simples equivocaciones cometidas al consignar el resultado de operaciones aritméticas sometidas a reglas claramente establecidas, permaneciendo fijos los sumandos. (MESEGUER YEBRA, JOAQUÍN, La rectificación de los errores materiales, de hecho y aritméticos en los actos administrativos, Bosch, Barcelona, España, 2001, pág. 15.)

- La entidad verificará aritméticamente las ofertas habilitadas técnica, jurídica y financieramente; para dicha verificación la entidad tomará como valores inmodificables los precios ofertados de acuerdo al formato de propuesta económica.

xi. contribuciones y demás gastos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista.

xii. Los oferentes deberán presentar la propuesta económica con valores enteros, en pesos colombianos, para lo cual deberán aplicar la función “redondear” de Microsoft Excel a dos decimales con la regla general de aproximación (aproximando al entero

superior sea igual o mayor a 0.50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0.50.).

xiii. La propuesta económica debe expresarse en pesos colombianos en el **FORMATO 2 - PROPUESTA** ECONÓMICA, so pena de rechazo.

xiv. Si existiere discrepancia en las cifras en letras y en números, prevalecerá el valor en letras.

xv. Los precios ofertados por el proponente serán fijos e INMODIFICABLES durante todo el plazo del contrato y en ellos estarán comprendidos todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato que puedan generarse en curso de la ejecución, incluso para la vigencia 2026 y 2027. No habrá lugar a reajustes ni incrementos.

xvi. El valor total de la oferta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial del proceso, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

xvii. En caso de requerirse la corrección aritmética, se atenderán las siguientes directrices:

- Se entiende por error aritmético aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen. (Definición Corte Constitucional, Sentencia T-875/00).

- El ICETEX se reserva el derecho durante la etapa de estudio de las propuestas presentadas por los oferentes de realizar correcciones de las operaciones aritméticas, a las mismas, por errores de formulación, sin vulnerar los principios de transparencia y selección objetiva de la contratación estatal.

- Para todos los efectos, los errores aritméticos deberán entenderse como simples equivocaciones cometidas al consignar el resultado de operaciones aritméticas sometidas a reglas claramente establecidas, permaneciendo fijos los sumandos. (MESEGUER YEBRA, JOAQUÍN, La rectificación de los errores materiales, de hecho y aritméticos en los actos administrativos, Bosch, Barcelona, España, 2001, pág. 15.) La entidad verificará aritméticamente las ofertas habilitadas técnica, jurídica y financieramente; para dicha verificación la entidad tomará como valores inmodificables los precios ofertados de acuerdo al formato de propuesta económica.

- En todo caso la Entidad podrá revisar todas las ofertas económicas para verificar la procedencia de la aplicación de la corrección aritmética, razón por la cual se tomará la de menor valor una vez aplicado el procedimiento. El oferente con la presentación de la oferta acepta el precio resultante de la aplicación de la figura de la corrección aritmética.

- Siempre y cuando la oferta económica se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas (ítems) requeridos por la Entidad, el ICETEX corregirá errores aritméticos de la siguiente manera:

  a) Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales (lo que incluye impuestos), prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.
  b) Si existiese discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras con sujeción a los párrafos (a) y (b) antes mencionados.
  c) Todos los valores económicos de la propuesta relacionados en los formatos que conforman la propuesta económica deberán ser ajustados al peso, por exceso o por defecto según corresponda, de manera que si los decimales o centavos son menores a 0.50 se aproximará a la unidad o al peso inmediatamente anterior; y si los decimales o los centavos son iguales o mayores a 0.50, se aproximará a la unidad o al peso inmediatamente superior.

- La elaboración de la oferta es de total responsabilidad del oferente, por lo cual, asumirá las consecuencias que sobrevengan por efectos de los errores cometidos y evidenciados dentro del proceso de verificación y corrección aritmética efectuado por la entidad, tales como: La variación del valor total de la oferta, el rechazo de la oferta o las posibles pérdidas económicas, no pudiendo alegar en el futuro, reajuste al valor del contrato por este motivo.

19. Análisis de riesgo:

¿Fue solicitado el apoyo a la Oficina de Riesgos en la construcción de la Matriz de Riesgos?

SI		**NO**	X

Si se solicitó apoyo a la Oficina de Riesgos relacione el Numero del Caso del Gestor de Servicios

No. de caso Gestor de Servicios: N/A

Soporte del análisis de riesgo: Matriz de riesgos.

20. Criterios de sostenibilidad: N/A

21. Garantías: (Anexo 3-Regimen de Garantías)

APLICA GARANTÍA SI ☒ NO ☐.

En caso de marcar SI tener en cuenta las condiciones y diligenciar la tabla correspondiente.

Condiciones generales de la póliza:

EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir una garantía en formato y CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN y en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"- ICETEX NIT 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y cumpla con la normatividad vigente, la cual deberá amparar los riesgos relacionados. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte de EL CONTRATISTA con ocasión de las reclamaciones efectuadas por ICETEX.

Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de ICETEX. EL CONTRATISTA debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor del ICETEX no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Tipo de garantía:	Única
Comentario:	El proponente que resulte seleccionado deberá constituir, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la aceptación de la oferta, una garantía con los amparos descritos en la siguiente tabla, que, contemplen el plazo del contrato, la duración adicional y el porcentaje definido.

Tipo de amparo	Duración Contrato	Duración adicional al contrato	Porcentaje
Cumplimiento	Desde la suscripción del contrato	6 meses posterior a la terminación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Calidad del servicio	Desde la suscripción del contrato	6 meses posterior a la terminación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Pagos de salarios y prestaciones sociales	Desde la suscripción del contrato	Tres (3) años más	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato

22. Supervisión - Interventoría:

La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por **el cargo delegado** o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto.

Serán funciones de la supervisión y/o interventoría del contrato las señaladas en el Anexo N° 4 del Manual de Contratación del ICETEX vigente.

Tipo de seguimiento	Aplica (X)	Área que realizará el seguimiento	Cargo delegado para el seguimiento	Nombre del delegado para el seguimiento
Supervisión	x	Vicepresidencia Financiera	Analista Grado 04	Yamile Zarate Rueda
Interventoría				

23. Necesidad de designación de Interventoría

Si en el numeral anterior (22), se identifica que el tipo de seguimiento al contrato es a través de Interventoría, describir la justificación de la necesidad de Designación de Interventor, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, del anexo 4 de Supervisión del Manual de Contratación.

24. Liquidación: (cuando aplique)

Para los contratos que requieran liquidación, se procederá de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente

La liquidación del futuro contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, o a la fecha del acuerdo que disponga la terminación de este.

Cuando no se requiera de liquidación, en caso de terminación anticipada del contrato, las partes de común acuerdo podrán establecer los saldos pendientes a través de documento suscrito por las mismas.

25. Firmas.

BECERRA ACOSTA JAIME ALEJANDRO
Firmado digitalmente por BECERRA ACOSTA JAIME ALEJANDRO
Fecha: 2026.07.17 08:17:26 -05'00'

Jaime Alejandro Becerra Acosta
Vicepresidente de Operaciones y Tecnología

Jair Orlando Fajardo Fajardo
Vicepresidente Financiero

Proyectó: Xiomara Cotamo – Contratista VFN XACP

Proyectó: Yesica Lorena Alfonso - contratista DT

Revisó: Armando Alfonso Castro- Contratista VOT

Revisó: Paola Urquijo- Contratista Grupo contratos

Revisó: Pablo Valles – Contratista Grupo Económico

Aprobó: Yamile Zarate- Asesor Técnico Grado 02 **YZR**

Responsable del área solicitante.

Nota: Anexar "Requisitos Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo SG –SST - Etapa Precontractual# (F544). Con el visto bueno SG-SST